

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (03-2018), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI).**

En la ciudad de Guatemala, el día uno de febrero del año dos mil dieciocho.

**NOSOTROS:** Por una parte, **MARIO MÉNDEZ MONTENEGRO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa y ocho espacio veinte mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2398 20827 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, Centroamérica actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016) b) Acuerdo Gubernativo número noventa y dos (92) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) c) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), de fecha catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016), d) Certificación del Acta número ciento ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (184-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); en lo sucesivo mi representado será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; por la otra parte, **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Técnico en Ciencias Económicas, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número mil ochocientos treinta y ocho espacio treinta mil quinientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1838 30547 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-** como lo acredito con la copia del Acta Administrativa número cero cero siete guion dos mil diecisiete (007-2017) de fecha siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017), en donde se hace constar mi nombramiento y juramentación del cargo, así como con la copia del Acta Notarial de fecha siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017) autorizada por el Notario Daniel Mauricio Tejeda Ayestas, en la que se hace constar la juramentación y toma de posesión del cargo de la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la primera avenida cuatro guion dieciocho zona uno, de esta ciudad de Guatemala; en lo sucesivo mi representado será denominado **CONADI**. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en los artículos: 4, 53, 101, 102, 113 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4 y 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 59-2008; 1, 11, 12, 34, 42, 45 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

**SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio establece los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la capacitación, colaboración, cooperación, inserción de personas con discapacidad en las diferentes Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en virtud que tanto el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como el Consejo Nacional para la Atención de las Persona con Discapacidad -CONADI-, cuentan con objetivos complementarios y convergen en la necesidad de unificar esfuerzos para impulsar el desarrollo productivo, socioeconómico en forma sostenible de la actividad administrativa en zonas urbanas y agrícola, pecuaria y forestal en el medio rural guatemalteco.

**TERCERA: OBJETIVOS.** Las partes establecen que el convenio tiene los objetivos siguientes:

- a) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación Específicos, que sean procedentes y de intereses comunes entre EL MINISTERIO y el CONADI, o de proposición de colaboración de una u otra de las partes. Se tiene como referencia inicial de intereses para los futuros convenios específicos los temas de: Formación y capacitación en el área administrativa, cooperación entre ambas entidades, intercambio de conocimientos, inserción de personas discapacitadas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impulsar el desarrollo productivo, socioeconómico en forma sostenible en actividades administrativas en zonas urbanas, y agrícola, pecuaria y forestal en el medio rural guatemalteco y otros temas que a conveniencia de las partes sean acordados.
- b) Formalizar el establecimiento de una alianza estratégica entre EL MINISTERIO y el CONADI, que promueva el adecuado aprovechamiento de recursos, experiencias y capacidades técnicas, así como de recursos humanos de ambas instituciones, para contribuir al desarrollo rural integral del país en forma sostenible, en particular de la población discapacitada que pueda dedicarse a actividades administrativas, agrícolas, pecuarias, forestales e hidrobiológicas.

**CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de Convenios Específicos, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia para alcanzar los objetivos planteados.

**QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA TÉCNICA.** EL MINISTERIO y el CONADI, convienen en formar una Mesa Técnica, que será el órgano rector y administrativo para analizar, planificar y desarrollar programas, proyectos, actividades y convenios de cooperación específicos, tendientes a lograr el objeto del presente convenio.

**SEXTA: INTEGRACIÓN DE LA MESA TÉCNICA.** La mesa Técnica estará conformada de la manera siguiente:

**1. POR PARTE DE EL MINISTERIO:**

- a) Un representante de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación y Extensión Rural -DICORER-;
- b) Un representante de Planeamiento;
- c) Un representante de la Dirección Cooperación, Proyectos y Fideicomisos;
- d) Un representante del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- e) Un representante del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural;
- f) Un representante del Despacho Ministerial.

**2. POR PARTE DEL CONADI:**

- a) Un delegado del Departamento de Incidencia Política;
- b) Un delegado del Departamento de Normatividad y Justicia;
- c) Un delegado del Departamento de Participación Ciudadana;
- d) Un delegado del Departamento de Promotores Departamentales.

**SÉPTIMA:** La Mesa Técnica para la programación, desarrollo y ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte por separado, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica, evaluación de resultados y apoyo institucional que corresponda y los costos indirectos y demás elementos que

aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. La Mesa Técnica tendrá la facultad de elaborar los convenios específicos, siempre que se cuente con notas de aceptación de parte de las máximas autoridades de las partes suscriptoras, no contravengan el espíritu del presente convenio y cuenten con el acuerdo unánime de los integrantes de la misma.

**OCTAVA:** Dentro de los Convenios específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrá considerarse la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento que sean compatibles con el objeto del presente Convenio Marco en relación con la capacitación, actividades administrativas, agrícolas, pecuarias y el desarrollo rural en Guatemala; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario por la Mesa Técnica.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas, de no ser posible, las partes aceptamos la competencia de los Tribunales de la República de Guatemala para dilucidar el incumplimiento de alguna de las partes, renunciando al fuero de nuestro domicilio. Para tal efecto, ambas partes señalamos lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Marco, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y con la firma de las partes.

**DÉCIMA: FINALIZACIÓN.** Las partes acordamos que el presente convenio, podrá darse por finalizado sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes:

- a) Imposibilidad de cumplir las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del presente convenio;
- c) Por común acuerdo entre las partes;
- d) Por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas por cualquiera de las partes; y
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.





**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO:** El plazo del presente convenio marco será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente convenio, el cual podrá ser prorrogado, si las partes lo consideran pertinente, a través del addendum correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambos otorgantes, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido del presente convenio marco, el cual leemos y enterados íntegramente de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares, contenido cada uno en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, con los logotipos de ambas instituciones signatarias, impresas únicamente en su anverso.

**MARIO MÉNDEZ MONTENEGRO**

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación



**JORGE ENRIQUE YAT MAX**

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal  
Consejo Nacional para la Atención de la Personas con Discapacidad  
CONADI

